

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 220/2025

De 05 de Septiembre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,



CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-03980 de fecha 27 de mayo de 2010, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN GROUP BED & BREAKFAST PANAMA**, propiedad de la razón social **PACIFIC QUEEN GROUP, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.683067, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal según registro de hospedaje es el señor **GUSTAVO ADOLFO GALARRAGA RAMIREZ**, varón, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, portador del pasaporte No.024588311, que estuvo ubicado en Altos del Dorado, calle No.73, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, mediante memorando No.119 - 1-RNT-M-0925-2025 de fecha 22 de Agosto de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el hospedaje publico **HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN GROUP BED & BREAKFAST PANAMA** no se encuentra funcionamiento como hospedaje público; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación Turísticas No.03-11-03980 de fecha 27 de mayo de 2010.

Que a foja 96 del expediente, consta el memorando No.114-4C-167-2025 de fecha 23 de julio de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN GROUP BED & BREAKFAST PANAMA** no mantiene registros contables en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0927-2025 de fecha 22 de agosto de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-11-03980 de fecha 27 de mayo de 2010, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas, de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN GROUP BED & BREAKFAST PANAMA**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa

HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN
GROUP BED & BREAKFAST PANAMA
Cancelación del Registro de Operación

33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.03-11-03980 de fecha 27 de mayo de 2010, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR PACIFIC QUEEN GROUP BED & BREAKFAST PANAMA**, propiedad de la razón **PACIFIC QUEEN GROUP, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.683067, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **GUSTAVO ADOLFO GALARRAGA RAMIREZ**, varón, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, portador del pasaporte No.024588311, que estuvo ubicado en Altos del Dorado, calle No.73, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá. Debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **PACIFIC QUEEN GROUP, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.683067, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ A. TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JAT/ss/lm
774//2025

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Notificado mediante Edicto N. 018/2026
El Notificado
del 25 febrero de 2026.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original




Autoridad de Turismo de Panamá · 14/03/2026
Fecha